

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N° 253244089001201800013  
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS  
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

Avocada la presente demanda, procede el Despacho a INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de conformidad con el inciso 4º del Artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

- 1.-) No se indicó de manera expresa que no se trata de un bien público o de propiedad de entidad estatal alguna.
- 2.-) De lo subsanado, apórtese copia para la notificación a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.
- 3.-) Se le reconoce personería a la abogada RUBY YANETH NIÑO WILCHES identificada con la cédula de ciudadanía número 23.561.554 de El Cocuy y T.P N° 215.517 del C.S de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

  
**PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA**  
 Juez

**MUNICIPIO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUATAMAL - JERUSALEM (CUND.)**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No:

0024/18

120 MAR 2018.

NOT.

*[Handwritten Signature]*  
**SECRETARIO**

